

0000001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

RS



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS  
CINCO.- (Nro.4785).-



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA

"COMPAÑIA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.

SOCIAS FUNDADORAS:

SRA. NELLY CONSUELO ROMO PARRA

SRA. BLANCA ERLINDA RUIZ FLORES

CAPITAL USA. \$. 800,00

DI 4 COPIAS

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves veinte y cuatro, (24) de Julio del año dos mil ocho, ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: las señoras NELLY CONSUELO ROMO PARRA y BLANCA ERLINDA RUIZ FLORES, de estado civil casadas, ambas por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a las minutas que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública por sus propios y personales derechos, las señoras: NELLY CONSUELO ROMO PARRA, ecuatoriana, casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, legalmente capaz para contratar y obligarse; y, BLANCA ERLINDA RUIZ FLORES, ecuatoriana, casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, legalmente capaz para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA.- DACLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima. La cual se registrá por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y por el Código de Comercio. CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES.- Mediante Resolución número cero noventa y ocho guión CJ guión cero diecisiete guión cero cero dos guión CNTTT (Nro. 098-CJ-017-002-CNTTT), emitida por el Ingeniero Rodolfo Barniol Zerega Ministro de Gobierno y Policía, Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre en fecha diecisiete de octubre del dos mil dos, se concedió el informé favorable previo para que la Compañía de



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

0000002



Transporte de Pasajeros en Taxis "COMPAÑIA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., pueda constituirse jurídicamente. CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará

QUIROZ BONILLA QUIBO S.A. ARTICULO SEGUNDO.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Sangolquí,

cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviere.

la Junta General de Accionistas. ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- La

duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el

Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUATRO.-

OBJETO SOCIAL.- La COMPAÑIA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., tiene como objeto social, la prestación del servicio de transporte de pasajeros

en taxis en su domicilio principal, ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y nacionalmente fuera de él, conforme a las Leyes

de Tránsito y Reglamentos Especiales. Además, podrá realizar todas las actividades inherentes al transporte como el mantenimiento de unidades,

importación de vehículos, importación y exportación de llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras,

comercialización de combustibles, importación y exportación de todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y

comercio, relacionarse con empresas y compañías afines, solicitar frecuencia de radio o central de radio y actuar en todos los acuerdos,

convenios y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza

COMPANIA

que sean afines a su objeto social permitido por las leyes ecuatorianas, podrá además fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- EL capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochenta acciones de diez dólares cada una. CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.-----

Accionistas	Nro. Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
Ruiz Flores Blanca Erlinda	40	\$ 400	\$ 400
Romo Parra Nelly Consuelo	40	\$ 400	\$ 400
<b>TOTALES</b>	<b>80</b>	<b>\$ 800</b>	<b>\$ 800</b>

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son indivisibles, y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinadas en la Ley y este Estatuto. Se considerarán accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en el libro de acciones y accionistas.- Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en la Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando comunicado a comunicada a este. Previamente se elaborará un documento suscrito



0000003



NOTARIA

TERCERA

conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción de la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber

trascurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite será de absoluta cuenta del interesado.- CAPITULO TERCERO.- ARTICULO SEPTIMO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: VIGILANCIA Y CONTROL: La compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a).- Junta General de Accionistas.- b).- El Gerente General.- c).- El Presidente.- e).- El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente y tres vocales principales, tres vocales suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta determinado en el presente estatuto el periodo de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplirán funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los vocales del Directorio. ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas esta integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas

podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión.- El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.- De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios, presentes advirtiéndose del particular la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas



NOTARIA

TERCERA

Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poderes  
Especial, otorgado a favor del Gerente General o al Presidente de la

Compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un  
solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones

mismo el mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que es mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- ARTICULO DECIMO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales.- Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, a excepción del Gerente y Presidente que durarán en sus funciones lo que determine el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndoles cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito.- La Juntas del Directorio serán ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS, las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía, cursando a cada uno de los

integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros.- Las resoluciones de la Junta de Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o el Gerente General.- El acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio.- Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE:** El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b).- Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario, c).- Controlar el cumplimiento de las resoluciones en la Junta General de accionistas y del Directorio, d).- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento, en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e).- Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g).- Las demás que le confiera la Ley, los Estatutos y el Reglamento Interno



0000005



NOTARIA

TERCERA

de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.

GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de

accionistas, por el lapso de dos años, el mismo podrá ser reelegido,

indefinidamente; para ser Gerente General no se requiere ser accionista

de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de

ausencia o fallecimiento. En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del

Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho

días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo

Presidente. Son deberes y atribuciones de Gerente General de la

Compañía, a).- Será el secretaria de la Junta General de la Compañía,

b).- Representará legal, judicial y extrajudicial a la Compañía, c).- Dirigir o

intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d).-

Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo

acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia

de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio,

cuando el monto exceda de CUATROCIENTOS DOLARES, e).- Contratar

a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos

cuando fuere conveniente, f).- Tener bajo su responsabilidad todos los

bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía.

g).- Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario

de acciones, h).- Firmar conjuntamente con el presidente de los títulos de

acciones, i).- Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta

de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales,

incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes. Dichos

balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General

de accionistas, j).- Elaborar el presupuesto anual y el plan general de

actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio,

k).- Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta

General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la Ley para los administradores. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La duración de estos funcionarios será de un año y podrá ser reelegido indefinidamente.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios, todos los que señala la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO CUARTO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos,. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la Compañía.- CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES: a).- Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y ventajas de ninguna naturaleza, b).- El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente

0000006

NOTARIA  
TERCERA

suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de servicio bancario que se adjunta y protocolizado, c).- La Reforma de Estatutos, Aumento o Cambio de Unidades, variación de servicio y exclusivamente las actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los correspondientes Organismos de Tránsito, e).- En todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, la Compañía se someterá a la Ley de Tránsito, Reglamentos y Regulaciones que dicten los Organismos competentes de Tránsito. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. (firmado), Doctora María Augusta Mora Martínez, matrícula número seis mil quinientos cuarenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y, que los comparecientes, la aceptan en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SRA. NELLY CONSUELO ROMO PARRA C.C.Nro. 170587728-8.

SRA. BLANCA ERLINDA RUIZ FLORES C.C.Nro. 170747585-9



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170747585-8

RUIZ FLORES BLANCA ERLINDA  
IMBABURA/COTACACHI/PENAHERRERA

17 MARZO 1961

REG. CIVIL 001-2 0088 00164 F

IMBABURA/COTACACHI SAERARIO 1961

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170587728-8

ROMO PARRA NEELY CONSUELO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 DICIEMBRE 1960

REG. CIVIL 001-2 11801 C

PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1960

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331222E

CASADO FAUSTO GERARDO QUIROZ BONILLA

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

NIGUEL RUIZ

QUITO 05/10/2004

REN 1189556

Pch

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433111E

CASADO OMAR FABIAN QUIROZ BONILLA

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

ALEJANDRO ROMO

QUITO 20/04/2004

REN 1012774

Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

175-0056 1707475859

NUMERO CEDULA

RUIZ FLORES BLANCA ERLINDA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
EL SALVADOR PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

128-0279 1705877288

NUMERO CEDULA

ROMO PARRA NEELY CONSUELO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
EL SALVADOR PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.  
Quito 24 de Julio del 2008



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

0000007



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 21 de Julio de 2008  
 Mediante comprobante No.- 7182650, el (la) Sr. (a) (ita): RUIZ FLORES BLANCA ERLINDA  
 Con Cédula de Identidad: 170747585-9 consignó en este Banco la cantidad de: OCHOCIENTOS CON 00/100 USD  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
 QUIROZ BONILLA "QUIBO S.A." que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RUIZ FLORES BLANCA ERLINDA	170747585-9	\$ 400	usd
2	ROMO PARRA NELLY CONSUELO	170587728-8	\$ 400	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 800.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7202075  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TAMAY CACEREZ MARIA BEATRIZ  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2008 11:57:37 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

0000008

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTE

RESOLUCION No.098-CJ-017-2002-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 25 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. El Directorio del Consejo Nacional de Tránsito, en su Cuarta sesión, celebrada el 18 de Abril del 2.002, suspende temporalmente la Constitución de Compañías de Transporte de Taxis, Urbano Inter e Intraprovincial.
2. La Coordinación de Asesoría Jurídica, emite su informe No. 053-CAJ-02-CNTTT de 30 de Septiembre del 2.002, en el cual recomienda: "Autorizar el Trámite de Concesión del Informe Favorable previo a la Constitución Jurídica de las Organizaciones de Taxis que cumplan con todos los requisitos legales y administrativos exigidos para estos trámites, cuyos números de ingreso fueron presentados con anterioridad a la suspensión tomada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito el 18 de abril del 2002.
3. Con fecha 3 de octubre del 2.002, el Directorio del Organismo, acoge el informe presentado por la Coordinación de Asesoría Jurídica y solicita que la Comisión de Legislación luego del análisis de cada carpeta, remitir al Directorio para su aprobación.
4. Informe No. 280-CJ-CAJ-02-CNTTT, de Octubre 7 del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 4.1. La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de

*Diselis*  
SECRETARIO GENERAL



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



informes previos a la Constitución  
organizaciones de transporte.

- 4.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha emite el informe técnico de factibilidad No. 2002-050-CJ-CPTP del 05 de julio del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.
- 4.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes: con las siguientes observaciones.

### ARTÍCULO DOS.-

**SUPRIMIR** y por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar de la provincia conforme a la ley.

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRE  
Quito 25 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*D. P. P. P.*



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000009



4.4. La nómina de los **CINCO (05)** integrantes de la naciente sociedad, es la siguiente:

1. QUIROZ BONILLA MARCO JHONNY
2. QUIROZ BONILLA FAUSTO GERARDO
3. QUIROZ BONILLA OMAR FABIAN
4. QUIROZ BONILLA LILIAN LUZMULIA
5. QUIROZ BONILLA HUGO ALFREDO

5. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

6. Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No 2002-050-CJ-CPTP del 05 de julio del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha

7. Informe No. 014-CIPL-CAJ-02-CNTTT, del 15 de Octubre del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

Quito 25 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.**" con domicilio en

*D. J. J. J.*  
SECRETARIO GENERAL



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No.098-CJ-017-2002-CNTTT

la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta sesión Ordinaria de fecha diecisiete de octubre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega  
**MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO**  
**Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**



Quito 25 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Diselis  
SECRETARÍA GENERAL



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

0000010



Se otorgó ante el suscrito

Notario; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Constitución de la Compañía Denominada "COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.", que otorgan las señoras Nelly Consuelo Romo Parra y Blanca Erlinda Ruiz Flores, sellada y firmada, en Quito, a veinte y cuatro de Julio del año dos mil ocho.-

EL NOTARIO



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S  
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com



RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.002684, de fecha dos de julio del dos mil diez, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de las escrituras matrices de Constitución de la compañía QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., celebrada el veinticuatro de julio del dos mil dos, y de las escrituras de rectificación y Ampliación de dichas compañías, celebradas el veintidós de marzo del dos mil diez y el veintiuno de julio del dos mil diez, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Saldado, de la aprobación de la Constitución de la Compañía QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintiocho de julio del dos mil diez. —

  
RSS  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

0000012

Registro de la Propiedad  
Mercantil del Cantón RUMIÑAHUI

RUMIÑAHUI

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, denominada COMPAÑIA QUIROZ BONILLA QUIBO SA, otorgada el veinticuatro de julio de dos mil ocho, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, y la resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.00.2684, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha dos de julio de dos mil diez, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2893

Miércoles, 18 de agosto del 2010, 9:06:18

  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE  
ALVARO MENA



Dr. Gulo León Cfr.  
REGISTRADOR

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón RUMIÑAHUI

0000013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

19096

Quito, 02 SEP 2010

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL



**RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.002684**

Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

**CONSIDERANDO:**

QUE, se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante el Notario **Tercero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **24 de Julio de 2008** que contienen la constitución de la **COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.** y de las escrituras públicas de Rectificación y Ampliación de dicho acto societario, otorgadas el 22 de marzo y 21 de junio del 2010, respectivamente, ante el mismo Notario;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías mediante Memorando N° SC.IJ.DJC.Q.2010.1985 de 1 de Julio de 2010 ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la constitución de la **COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.** y disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de las matrices de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copias certificadas de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 2 de Julio de 2010.

  
Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

FAP/acp  
Tr. 1.2008.2211

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, denominada COMPAÑIA QUIROZ BONILLA QUIBO SA, otorgada el veinticuatro de julio de dos mil ocho, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, y la presente resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.00.2684, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha dos de julio de dos mil diez, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2893

Miércoles, 18 de agosto del 2010, 9:06:18

RESPONSABLE.-  
ALVARO MENA



EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*  
Dr. Galo León Cár.

SECRETARÍA GENERAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA **COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.**

La **COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.** se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Tercero del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **24 de Julio de 2008**, **22 de Marzo** y **21 de Junio del 2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002684 de 2 de Julio de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Cantón RUMIÑAHUI, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL U OBJETO EXCLUSIVO EL TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL, EN LA MODALIDAD DE TAXIS EN LA CIUDAD DE SANGOLQUÍ Y SECTORES ALEDAÑOS, ...

Quito, **02 de Julio de 2010.**

  
Dra. **Esperanza Fuentes Valencia**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA**

**NOTA:** Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

*Bautista*

2283651

1 de Septiembre 2010.

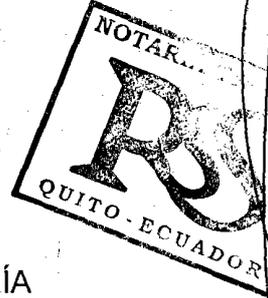


0000017

NOTARIA  
TERCERA

Escritura Número: DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS.- BIS.—(2.176

RECTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN  
A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
QUIROZ BONILLA QUIBO S.A  
CUANTÍA INDETERMINADA  
DÍ 3ª COPIAS



M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes veintidós (22) de marzo del dos mil diez (2.010), ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: NELLY CONSUELO ROMO PARRA, BLANCA ERLINDA RUIZ FLORES, OMAR FABIAN QUIROZ BONILLA y FAUSTO GUERARDO QUIROZ BONILLA, todos de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones, a quienes de conocerlos doy fé; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO - En el Registro de escrituras

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Rectificación y Ampliación a la constitución de la COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de Rectificación y Ampliación a la constitución de la COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A, los señores: NELLY CONSUELO ROMO PARRA, BLANCA ERLINDA RUIZ FLORES, OMAR FABIAN QUIROZ BONILLA y FAUSTO GUERARDO QUIROZ BONILLA, todos de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Las señoras Nelly Consuelo Romo Parra y Blanca Erlinda Ruiz Flores, suscribieron en fecha jueves veinte y cuatro de Julio del año dos mil ocho, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Cantón Quito, el Contrato Social de Constitución de la COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., presentadas que fueron las escrituras al Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías, emitió un oficio de observaciones, en tal virtud, acogiendo la comunicación y dando cumplimiento a las consideraciones de la Resolución número 098-CJ-017-2002-CNTTT, los intervinientes proceden a enmendar las copias auténticas antes citadas suscribiendo la presente escritura pública de Rectificación y Ampliación a la constitución de la COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A TERCERA.- RECTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.- Con estos antecedentes los comparecientes rectifican las siguientes estipulaciones del Contrato de Constitución, otorgado el veinte y cuatro de Julio del año dos mil ocho, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado; de la siguiente manera: la CLAUSULA PRIMERA, del Contrato Social, de forma que en adelante dirá: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta



0000018

NOTARIA  
TERCERA

escritura pública por sus propios derechos, y conforme consta de la Resolución de Constitución Jurídica emitida por el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre adjunta al Contrato Social, los señores OMAR FABIAN QUIROZ BONILLA y FAUSTO GERARDO QUIROZ BONILLA, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse y domiciliados en esta ciudad de Quito. Rectifican el ARTICULO PRIMERO del Estatuto Social de forma que en adelante dirá: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará: COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.. Ratifican el artículo CUARTO Estatutario, de forma que en adelante dirá: ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la Compañía tendrá como objeto social u objeto exclusivo el transporte terrestre, comercial, en la modalidad de taxis en la ciudad de Sangolquí y sectores aledaños, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita el Órgano competente esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles. Se rectifica el artículo QUINTO Estatutario en el sentido que: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y las acciones resultantes de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, conforme consta del cuadro de integración de capital:

Accionista	Nro. Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
Omar Fabián Quiroz Bonilla	400	\$ 400	\$ 400
Fausto Gerardo Quiroz Bonilla	400	\$ 400	\$ 400
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>\$ 800</b>	<b>\$ 800</b>

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S  
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

10029.000

Se amplia la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Social, añadiéndole como disposición social, el literal f).- que dirá: " Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlos. En lo demás las disposiciones estatutarias previstas en el mencionado contrato social quedan conforme están expresadas. CLÁUSULA CUARTA.-

DECLARACIÓN.- Las comparecientes señoras Nelly Consuelo Romo Parra y Blanca Erlinda Ruiz Flores, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, sin coacción de ninguna naturaleza, ni temor referencial han decidido retirarse como accionistas de la Compañía QUIROZ BONILLA QUIBO S.A, para que sus calidades las ostenten los señores Fausto Gerardo Quiroz Bonilla y Omar Fabián Quiroz Bonilla, dejan sentado que se inhiben en presente y futuro iniciar reclamo alguno relacionado con la creación de la Compañía QUIROZ BONILLA QUIBO S.A sea en vía convencional, alternativa a solución de disputas y en la justicia ordinaria.

CLÁUSULA QUINTA.- MARGINACIÓN.- La presente escritura será marginada al pie de del Contrato Social, conforme lo dispone el artículo mil setecientos veinticuatro del Código Civil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. (Firmado) Doctora María Augusta Mora Martínez, matrícula número seis mil quinientos cuarenta y ocho, del colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que la compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se ~~observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la~~



NOTARIA TERCERA



NOTARIA  
TERCERA



Compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y

firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

NELLY CONSUELO ROMO PARRA

C.C. Nº 170587728-8

BLANCA ERLINDA RUIZ FLORES

C.C. Nº 170447885-9

OMAR FABIAN QUIROZ BONILLA

C.C. Nº 170406348-4.

FAUSTO GUERARDO QUIROZ BONILLA

C.C. Nº 1706582432

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIDADANIA NO 170587728-E

ROMO PARRA NELLY CONSUELO

KOMUNO Y APELLIDOS PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 14 OCTUBRE 1960

REG. CIVIL 015-0310 11804 7

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960



*[Signature]*

EDUATORIANESES

W4430442

CASADO OMAR FABIAN QUIROZ BONILLA

ESTADO CIVIL SEDINDARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION ALFREDO ROMO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE EULALIA PARRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 26/04/2004

LEDAPI FECHA DE EMISION

REN Pch 1012774

PULSAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

015-0299 1705877288

NÚMERO CEDULA

ROMO PARRA NELLY CONSUELO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

ALFARO ZONA

PARROQUIA

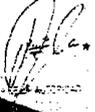
*[Signature]*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000020

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN**  
**PROFESOR**  
**FAUSTO BERARDO EDIÑOZ DOMÍNGUEZ**  
**PROFESOR**  
**MIGUEL RUIZ**  
**PROFESOR**  
**VARIA FLORES**  
**QUITO**  
**05/10/2009**  
**REN 1189556**  
**Pch**

**NOTARIA TERCERA**  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL**  
**IDENTIFICACIÓN**  
**QUITO - ECUADOR**  
**CECULA DE CIUDADANÍA**  
**RUIZ FLORES BLANCA ERLINDA**  
**IMBABURA / TACACACHI / PENAHERRERA**  
**17 MARZO 1963**  
**0058 00164 F**  
**1961**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009**

**045-0060** **1707475859**  
**NÚMERO** **CECULA**  
**RUIZ FLORES BLANCA ERLINDA**

**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**EL SALVADOR** **ZONA**  
**PARROQUIA**

  
**Presidente de la Junta**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170406348-4

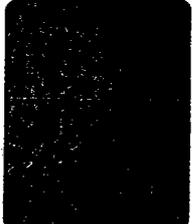
QUIROZ BONILLA OMAR FABIAN  
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

SEXO: MASCULINO 1956

FECHA DE EMISIÓN: 0200 00299 M

PICHINCHA/QUITO

SONZALEZ SUAREZ 1956

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133313222

CASADO NELY CONSUELO ROMO FARBA

SECUNDARIA/ CHOFER PROFESIONAL

JORGE QUIROZ

MARUJA BONILLA

FECHA DE EMISIÓN: 15/02/2009

FECHA DE CADUCIDAD: 15/02/2019

FORMA: REN 2686958

Pch



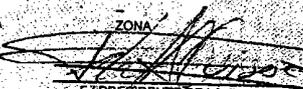

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

146-0266 NÚMERO 1704063484 CÉDULA

QUIROZ BONILLA OMAR FABIAN

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

ALFARO PARROQUIA ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000021

REGISTRADOR NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

ESPECIALIDAD: BLANCA-ERLINDA QUIROZ FLORES

SECTOR: SECUNDARIA

CATEGORIA: PROFESOR PROFESIONAL

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO: QUIROZ BONILLA FAUSTO GERARDO

NOMBRE DEL PADRE: QUIROZ BONILLA FAUSTO GERARDO

NOMBRE DEL ABOGADO: QUIROZ BONILLA FAUSTO GERARDO

QUITO 12/06/2009

FECHA DE CADUCIDAD: 12/06/2011

FORMA No. REN 1449475

PLUGUIN DERECHO

NOTARIA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

QUITO - ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. QUIROZ BONILLA FAUSTO GERARDO

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

23 DICIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO: 23 DICIEMBRE 1960

REG. CIVIL: 002-E-10072-01180-M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

142-0266 NUMERO

1706582432 CEDULA

QUIROZ BONILLA FAUSTO GERARDO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

ALFARO PARROQUIA

ZONA

*[Signature]*

CP/PRESIDENTE DEL JURADO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de ocho foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.

Quito 22 de marzo 2010



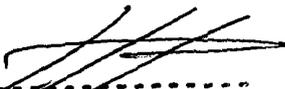
*[Signature]*

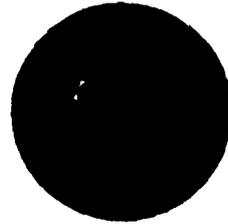
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO

QUITO - ECUADOR

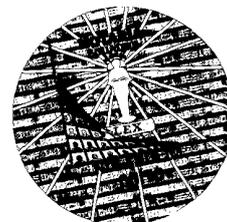
Se otorgó ante mí; Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la RECTIFICATORIA Y AMPLIACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., sellada y firmada en Quito, ocho de abril del dos mil diez.—

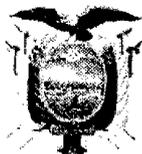
  
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



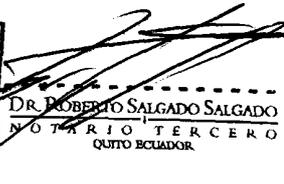
RAZÓN: Tomé nota la margen de la escritura de Constitución de la Compañía QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., celebrada el veinticuatro de julio del dos mil ocho, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la Rectificación y ampliación a la Constitución de la Compañía QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., en los términos constantes de la copia que antecede, sellada y firmada en Quito, veinticinco de mayo del dos mil diez. —

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR





RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.002684, de fecha dos de julio del dos mil diez, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de las escrituras matrices de Constitución de la compañía QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., celebrada el veinticuatro de julio del dos mil dos, y de las escrituras de rectificación y Ampliación de dichas compañías, celebradas el veintidós de marzo del dos mil diez y el veintiuno de julio del dos mil diez, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Saldado, de la aprobación de la Constitución de la Compañía QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintiocho de julio del dos mil diez. —

   
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR





RUMIÑAHUI

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de RECTIFICACION Y AMPLIACION A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, denominada COMPAÑIA QUIROZ BONILLA QUIBO SA, otorgada el veintidós de marzo de dos mil diez, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2894

Miércoles, 18 de agosto del 2010, 9:06:18

*[Handwritten Signature]*  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-  
ALVARO MENA



M. Gato León Cía.  
Ecuador



2222  
*Dr. Roberto Salgado Salgado*

0000025

ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS.- 5.323.-



AMPLIACIÓN A LA RECTIFICACIÓN Y  
AMPLIACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 3<sup>a</sup> COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes veintiuno (21) de junio del dos mil diez (2.010), ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: NELLY CONSUELO ROMO PARRA, BLANCA ERLINDA RUIZ FLORES, OMAR FABIAN QUIROZ BONILLA y FAUSTO GUERARDO QUIROZ BONILLA, todos de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones, a quienes de conocerlos doy fé; por cuanto me han

**NOTARIA TERCERA**

presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la de Ampliación a la Rectificación y Ampliación de constitución de la COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de Ampliación a la Rectificación de la constitución de la COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., los señores: OMAR FABIAN QUIROZ BONILLA y FAUSTO GERARDO QUIROZ BONILLA, de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- En fecha jueves veinte y cuatro de Julio del año dos mil ocho, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Cantón Quito, el Contrato Social de Constitución de la COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.- DOS.- Con fecha veinte y dos de marzo de dos mil diez los señores Nelly Consuelo Romo Parra, Blanca Erlinda Ruiz Flores, Omar Fabián Quiroz Bonilla y Fausto Gerardo Quiroz Bonilla, suscribieron el contrato de rectificación y ampliación al contrato de constitución de la COMPAÑÍA QUIROZ BONILLA QUIBO

S.A. TRES.- Por cuanto las escrituras anteriormente mencionadas se encontraban cerradas no se incluyó la cuenta de integración, por lo que los intervinientes proceden a enmendar las copias auténticas citadas suscribiendo la presente escritura pública de Ampliación a la Rectificación y Ampliación de

constitución de la COMPANÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.

TERCERA.- AMPLIACIÓN.- Se amplia el artículo QUINTO Estatutario en el sentido que: conforme consta de la cuenta de integración de capital adjunta dirá: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y las acciones resultantes de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, conforme consta del cuadro de integración de capital:

Accionista	Nro. Acciones	Capital	Capital Pagado
		Suscrito	
Omar Fabián Quiroz Bonilla	400	\$ 400	\$ 400
Fausto Gerardo Quiroz Bonilla	400	\$ 400	\$ 400
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>\$ 800</b>	<b>\$ 800</b>

CUARTA.- MARGINACIÓN. La presente escritura será marginada al pie de del Contrato Social, y la escritura de Rectificación y Ampliación de constitución de la COMPANÍA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., conforme lo dispone el artículo mil setecientos veinticuatro del Código Civil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.

(Firmado) Doctora María Augusta Mora Martínez,  
matrícula número seis mil quinientos cuarenta y  
ocho, del colegio de Abogados de Pichincha. HASTA  
AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura  
pública con todo su valor legal y que los  
comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para  
la celebración de la presente escritura pública se  
observaron los preceptos legales del caso y leída  
que les fue a los comparecientes íntegramente por mí  
el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en  
unidad de acto de todo lo cual doy fé.



NELLY CONSUELO ROMO PARRA  
C.C. N° 170587728-8



BLANCA ERLINDA RUIZ FLORES  
C.C. N° 170747585-9



OMAR FABÍAN QUIROZ BONILLA  
C.C. N° 140406348-4



FAUSTO GUERARDO QUIROZ BONILLA  
C.C. N° 120658243-2



NOTARIO PÚBLICO  
QUITO ECUADOR

000027

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CITADANIA N. 170658348-8

RUÍZ FLORES BLANCA ERLINDA  
IMBABURA / COTACACHI / CHILLOGALLO

17 MARZO 1961

180 M

GONZÁLEZ SORIANO 1960




ECUATORIANA

BLANCA ERLINDA RUÍZ FLORES

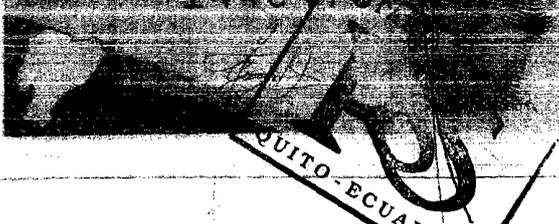
SECUNDARIA

CHEFER PROFESIONAL

QUITO

18/03/2004

REN 1449475

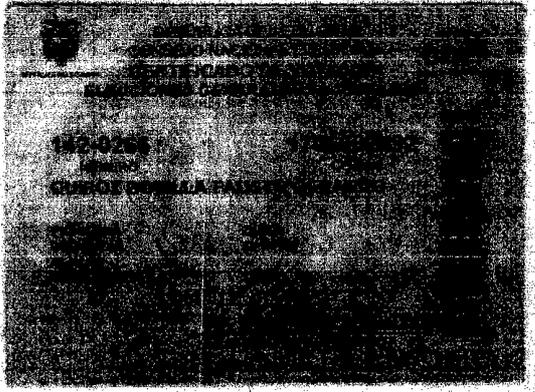



QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

170-0288

RUÍZ FLORES BLANCA ERLINDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CITADANIA N. 1707747085-5

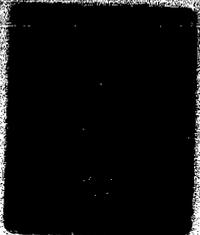
RUÍZ FLORES BLANCA ERLINDA  
IMBABURA / COTACACHI / PENAHERRERA

17 MARZO 1961

001-2 0088 00184 F

IMBABURA / COTACACHI

SAGRARIO 1961




REPÚBLICA DEL ECUADOR

FANSTO BERARDO GONZÁLEZ BENILLA  
QUEHACER. DOMESTICO

QUITO

05/10/2004

REN 1189556

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2004

045-0000

1787475859

RUÍZ FLORES BLANCA ERLINDA

PROVINCIA EL SALVADOR

CANTÓN

PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170587728-3

ROMO PARRA NELLY CONSUELO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
14 OCTUBRE 1956  
REG. CIVIL 015-0299-11801-F  
PICHINCHA/ALFARO  
GONZALEZ SUAREZ




EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO OMAR FABIAN QUIROZ BONILLA  
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

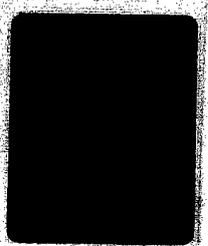
ALEJANDRO QUIROZ  
EULALIA PARRA  
28/04/2004  
REN 1012774




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170406348-4

QUIROZ BONILLA OMAR FABIAN  
PICHINCHA/QUITO/CHILLOBALLO  
30 AGOSTO 1956  
REG. CIVIL 015-0299-11801-F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133913222

CASADO NELLY CONSUELO ROMO PARRA  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JORGE QUIROZ  
MARCELA BONILLA  
QUITO 15/02/2005  
REN 2686958




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

015-0299 1705877288  
NUMERO CEDULA

ROMO PARRA NELLY CONSUELO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
ALFARO ZONA  
PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

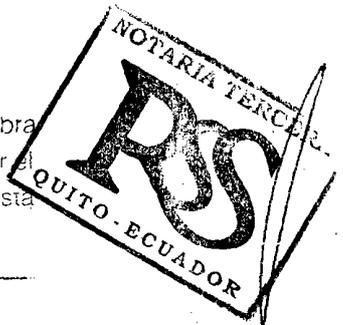
146-0266 1704063484  
NUMERO CEDULA

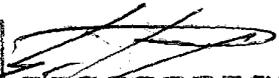
QUIROZ BONILLA OMAR FABIAN

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
ALFARO ZONA  
PARROQUIA




CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De 005 foja(s) útiles), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fé.  
Quito 21 JUN 2010



  
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Número Operación **CIC101000004201**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
QUIROZ BONILLA FAUSTO GERARDO	400.00
QUIROZ BONILLA OMAR FABIAN	400.00
<b>Total</b>	<b>800.00</b>

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**COMPAÑIA QUIROZ BONILLA QUIBO S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Laguarda  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO****Lunes, Mayo 17, 2010**

FECHA

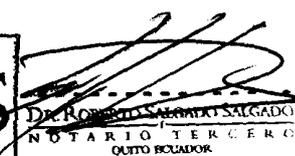
Se otorgó ante mí; Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la AMPLIACIÓN A LA RECTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUIROZ ECNILLA QUIBO S.A., sellada y firmada en Quito, veintiuno de julio del dos mil diez.—

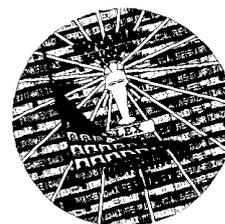


A handwritten signature in black ink over a rectangular notary stamp. The stamp contains the text "ROBERTO SALGADO SALGADO" and "TERCERO" below it.

0000030

RAZÓN: Tomé nota la margen de las escrituras matrices de Constitución y de ampliación de la Compañía QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., celebradas el veinticuatro de julio del dos mil ocho y el veintidós de marzo del dos mil diez, respectivamente, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la Ampliación a la Rectificación y ampliación a la Constitución de la Compañía QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., en los términos constantes de la copia que antecede, sellada y firmada en Quito, veintiuno de junio del dos mil diez. —

  
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR





RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.002684, de fecha dos de julio del dos mil diez, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de las escrituras matrices de Constitución de la compañía QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., celebrada el veinticuatro de julio del dos mil dos, y de las escrituras de rectificación y Ampliación de dichas compañías, celebradas el veintidós de marzo del dos mil diez y el veintiuno de julio del dos mil diez, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Saldado, de la aprobación de la Constitución de la Compañía QUIROZ BONILLA QUIBO S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintiocho de julio del dos mil diez. —

 *[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui

**RUMIÑAHUI**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de RECTIFICACION Y AMPLIACION A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, denominada COMPAÑIA QUIROZ BONILLA QUIBO SA, otorgada el, veintiuno de junio de dos mil diez, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2895

Miércoles, 18 de agosto del 2010, 9:06:18

*[Handwritten Signature]*

EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-  
ALVARO MENA



Dr. Galo León Cts.  
REGISTRADOR

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón RUMIÑAHUI